



**AUTORIZACIÓN NÚM PMTAUMPA7L-085/2018**  
Tula de Allende, Hidalgo a 22 de mayo de 2018

**C. MOISES SERRANO ALPÍZAR**  
**TULA DE ALLENDE, HIDALGO**  
**PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud de folio 000-415, en el que indica se pretende realizar la tala de cinco (5) árboles de especie fresno y pinul ubicados en [redacted] por ampliación de red de agua, al respecto comento a usted que el día 21 de mayo del presente se realizó visita técnica observando cinco árboles, un (1) fresno de 15 m de altura aproximadamente, con escaso follaje, enfermo y presenta un hueco al centro de su tronco y cuatro (4) pinules entre 4 m y 5 m de altura con ramas secas, todos están ubicados en la línea de ampliación de agua potable, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que correspondiere.

Sin otro particular.



*← Envié hermano*  
*Moisés Serrano A.*  
*24/05/18*

**ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL**  
**DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

C. MOISES SERRANO ALPÍZAR

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

**Compromiso de Todos**